

ANEXO 1

NUEVO APÉNDICE IV

B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DEL MONTO FIJO:

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS	SOLES
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	S/ 0,32 por cigarrillo
2208.20.21.00	Pisco	S/ 2,17 por litro

D. PRODUCTOS SUJETOS ALTERNATIVAMENTE AL SISTEMA ESPECÍFICO (MONTO FIJO), AL VALOR O AL VALOR SEGÚN PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO:

(...)

Partidas Arancelarias	BIENES		SISTEMAS
	Productos	Grado Alcohólico	Literal B del Nuevo Apéndice IV – Especifico (Monto Fijo)
2203.00.00.00 2204.10.00.00/ 2204.29.90.00 2205.10.00.00/ 2205.90.00.00 2206.00.00.00 2208.20.22.00/ 2208.70.90.00 2208.90.20.00/ 2208.90.90.00	Líquidos alcohólicos	Más de 20°	S/ 3,47 por litro

1849291-2

Actualizan montos fijos vigentes aplicables a bienes sujetos al Sistema Especifico del Impuesto Selectivo al Consumo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 042-2020-EF/15**

Lima, 24 de enero del 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 026-2001-EF/15, y normas modificatorias, se establecen disposiciones para la aplicación de los factores de actualización monetaria de los montos fijos del Sistema Especifico del Impuesto Selectivo al Consumo;

Que el Artículo 2 de la citada Resolución Ministerial establece que los montos fijos establecidos o actualizados en el Nuevo Apéndice III o Nuevo Apéndice IV, vigentes, pueden ser actualizados anualmente siempre que la variación porcentual del IPC sea igual o superior al uno por ciento (1%). Tratándose de los montos fijos del Nuevo Apéndice III adicionalmente el ratio de volatilidad del IPC del rubro combustibles y lubricantes debe ser menor de 1,50;

Que es conveniente actualizar los montos fijos vigentes del Sistema Especifico del Impuesto Selectivo al Consumo;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y la Resolución Ministerial N° 026-2001-EF/15;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- A partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, los montos fijos por concepto del Impuesto Selectivo al Consumo aplicables a los bienes sujetos al Sistema Especifico, contenidos en el Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, serán los señalados en el Anexo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas